

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia Provincial de Murcia Sección Segunda

5781 Juicio de menor cuantía 354/97.

Don Abdón Díaz Suárez, Presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio de menor cuantía número 354/97, del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura, rollo de apelación número 367/99, de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Murcia, dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 25 de enero de 2000.

Habiendo visto en grado de apelación la Sección Segunda de esta Ilma. Audiencia Provincial los autos de juicio de menor cuantía número 354/97, que en primera instancia se han seguido en el Juzgado Civil de Molina de Segura número Uno, entre las partes, como actora, Fernando Moya Morales, representada por el Procurador Sr. Sarabia Bermejo y defendida por el Letrado Sr. Bautista Díez de la Lastra, y como demandados Elisa Abellán Martínez, quien ha permanecido en situación procesal de rebeldía. En esta alzada actúa como apelante el actor, representado por el Procurador Sr. Vaquero Gómez y dirigido por el Letrado Sr. Bautista Díez de la Lastra. Siendo ponente el Ilmo. Sr. don Fernando López del Amo González, que expresa la convicción del Tribunal.

Fallamos

Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de Fernando Moya Morales, contra la sentencia dictada el 2 de octubre de 1998 por el Juzgado de Primera Instancia, debemos revocar y revocamos dicha resolución y dictamos otra en su lugar por la que declaramos que la finca registral número 4.332 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura pertenece con carácter privativo a Fernando Moya Morales, por haber sido comprada con su dinero, y condenamos a Elisa Abellán Martínez a estar y pasar por tal declaración, debiendo librarse mandamiento judicial por duplicado a dicho Registro para que se haga constar que tal finca es propiedad del actor con carácter privativo, todo ello sin hacer pronunciamiento sobre las costas de este procedimiento.

Una vez notificada a las partes remítanse los autos principales, con testimonio de la presente resolución, al Juzgado de origen a los efectos oportunos.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, certificación de la cual se unirá al rollo de sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a doña Elisa Abellán Martínez, quien se encuentra en paradero desconocido.

Dado en Murcia a 28 de enero de 2000.—El Presidente, Abdón Díaz Suárez.—El Secretario.

Audiencia Provincial de Murcia Sección Segunda

5780 Juicio de tercería de dominio 1.443/84.

Don Abdón Díaz Suárez, Presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio de tercería de dominio número 1.443/84, del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia, rollo de apelación número 277/99, de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Murcia, dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 31/00

Ilmos. Sres. don Abdón Díaz Suárez, Presidente; doña María Jover Carrión y don Fenando López del Amo González, Magistrados.

En Murcia a 31 de enero de 2000.

Habiendo visto en grado de apelación la Sección Segunda de esta Ilma. Audiencia Provincial la pieza separada de tercería de dominio derivada del juicio de menor cuantía número 1.443/84, que en primera instancia se han seguido en el Juzgado Civil de Murcia número Uno, entre las partes: como actora, Juan Pastor Sánchez, representada por el Procurador Sr. Rentero Jover y defendida por el Letrado Sr. Martínez Flores, y como demandados, Banco Popular Español, S.A., representada por el Procurador Sr. Botía Llamas y defendida por el Letrado Sr. Díaz Hernández y Martín Pastor Serrano, Francisca Sánchez Rodríguez, Martín Pastor Sánchez, Luisa Domínguez Fernández y Pedro Pastor Sánchez, quienes han permanecido en situación en situación procesal de rebeldía. En esta alzada actúa como apelante Juan Pastor Sánchez, representada por el Procurador Sr. Rentero Jover y dirigido por el Letrado Sr. Martínez Flores y como apelada Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador Sr. Botía Llamas y dirigido por el Letrado Sr. Díaz Hernández. Siendo ponente el Ilmo. Sr. don Fernando López del Amo González, que expresa la convicción del Tribunal.

Fallamos

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de Juan Pastor Sánchez, contra la sentencia dictada el 31 de diciembre de 1998 por el Juzgado de Primera Instancia en la tercería de dominio, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución con imposición de las costas a la parte recurrente.

Una vez notificada a las partes remítanse los autos principales, con testimonio de la presente resolución, al Juzgado de origen a los efectos oportunos.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, certificación de la cual se unirá al rollo de sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a los demandados en ignorado paradero don Martín Pastor Sánchez, doña Francisca Sánchez Rodríguez y herederos desconocidos de los demandados don Martín Pastor Serrano y doña Luisa Domínguez Fernández.

Dado en Murcia a 14 de febrero de 2000.—El Presidente, Abdón Díaz Suárez.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Cartagena

5784 Juicio de cognición 22/1999.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: